

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001- 40 – 03 – 017 – 2017– 00728 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Teniendo en cuenta que quien fue designado como curador *ad litem* LEONARDO SANABRIA CASTRO no tomo posesión del cargo y presentó excusas (pdf 15 Cp.), el Juzgado en aras de imprimir celeridad al presente trámite designa como curadora Ad litem del demandado a la abogada **LINA MARIA SANDOVAL ECHAVARRIA**, identificada con **C.C. 1098783921 y T.P. 362089 del C. S. de la J.**, quien puede ser notificada en el correo electrónico LINASANDOVAL8@GMAIL.COM dirección electrónica inscrita por la profesional del derecho en el SIRNA.

Lo anterior conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, que establece “*la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio...*”

Adviértase al designado que (i) el nombramiento es de forzosa aceptación, (ii) debe concurrir al despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación para efectos de notificación; y (iii) la excusa para no aceptar el cargo debe justificarse con prueba sumaria y, de ser el caso, deberá acreditar la posesión como curador ad litem en cinco (5) o más procesos que se encuentran vigentes, no siendo suficiente la mera relación de los expedientes.

Comuníquese por secretaría la designación por el medio más expedito a la auxiliar de la justicia privilegiando la dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art. 49 CGP; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021). Secretaría proceda de conformidad y controle términos.

Secretaria proceda de conformidad y controle los términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.47 del 16/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **101d8b24990071c89d587a1a431ef53b373db1ab0426ce5faa5f048d09f24fdb**

Documento generado en 15/11/2022 04:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>